

#### República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

### RESOLUCIÓN No. 2019005685 DEL 20 DE FEBRERO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se terminan dos Nombramientos Provisionales en cumplimiento a una orden judicial»

# EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 el Decreto 648 de 2017, y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que cumplidas las primeras etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman algunas listas de elegibles, para proveer los empleos de carrera administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, ofertados a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

Que la Resolución No. CNSC – 20182110092485 del 14 de agosto de 2018, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC 41656 denominado Profesional Especializado, Código 2028 Grado 18, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en la que figura en segundo lugar la señora MARIAN DALILA VALLEJO HUERTAS identificada con cédula de ciudadanía número 52.965.118.

Que en la actualidad, en el citado empleo, está nombrado con carácter de provisionalidad, el servidor público **JAVIER ANTONIO TERREROS VARGAS** identificado con la C.C. No. 11.443.949.

Que el Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, dispone: "Antes de cumplirse término de duración del encargo, la prórroga o del **nombramiento provisional**, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.".

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: "(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón especifica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".

Que mediante auto interlocutorio No. O-261-2018 de fecha 23 de agosto de 2018 dentro del expediente No. 11001-03-25-000-2017-00326-00, el Consejo de Estado, Sala de Lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección "A", ordenó:

"...a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantando con ocasión del concurso de méritos abierto por la Convocatoria 428 de 2016 (2016 1000001296 del 29 de julio del 2016), hasta que seprofiera sentencia".

Que posteriormente, el 6 de septiembre 2018, esa Corporación expide el auto Interlocutorio No. O-283-2018



#### República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

## RESOLUCIÓN No. 2019005685 DEL 20 DE FEBRERO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se terminan dos Nombramientos Provisionales en cumplimiento a una orden judicial»

dentro del expediente 11001-03-25-000-2018-00368-00 por medio del cual:

"PRIMERO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantado con ocasión del concurso de méritos abierto de las siguientes entidades: UAE Contaduría General de La Nación, Agencia Nacional del Espectro, Ministerio de Justicia y Del Derecho, Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, UAE del Servicio Público del Empleo, Ministerio del Interior, Fondo Nacional de Estupefacientes, Instituto Nacional de Salud, Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC, Ministerio de Comercio Industria y Turismo e Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA, que hacen parte de la Convocatoria 428 de 2016 (Acuerdos 20161000001296 del 29 de julio de 2016 y 20171000000086 del 1°. de junio de 2017) hasta que se profiera sentencia". (Subrayado fuera de texto).

Que mediante auto interlocutorio O-272-2018 de fecha 1° de octubre de 2018 en el Expediente: 11001-03-25-000-2018-00368-00 la misma Corporación, indicó que: "es improcedente modificar la medida cautelar ordenada que se adelanta en el medio de control de nulidad simple, pues ello conllevaría al desconocimiento del principio de congruencia", resolviendo negar las solicitudes de modificación de la medida.

Que como efecto de la suspensión de la Convocatoria 428 de 2016 ordenada por el Consejo de Estado, en la que se encuentran (18) entidades, entre ellas el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, esta entidad ante la decisión del máximo órgano de lo Contencioso Administrativo (Auto Interlocutorio No. O-283-2018), procedió a cumplir la orden judicial y en tal sentido suspender provisionalmente la actuación administrativa del concurso de méritos abierto de la convocatoria 428 de 2016, hasta tanto exista un nuevo pronunciamiento que permita continuar con dicho trámite.

Que no obstante lo anterior, la señora MARIAN DALILA VALLEJO HUERTAS, presentó Acción de Tutela invocando vulneración a los derechos fundamentales al " acceso a la carrera administrativa por meritocracia, igualdad, trabajo en condiciones dignas, debido proceso y confianza legítima ", y solicitó ser nombrada en periodo de prueba en el cargo de Profesional Especializado Código 2028, Grado 18 de la Planta Global del Instituto.

Que mediante sentencia de tutela de primera instancia del 16 de octubre de 2018 proferida en el Expediente No. 11001-33-35-026-2018-00425-00 el Juzgado Veintiséis Administrativo de Oralidad de Bogotá, se dispuso:

"PRIMERO.- AMPARAR el derecho fundamental de acceso a la carrera administrativa, igualdad y debido proceso de la señora MARIAN DALILA VALLEJO HUERTAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.965.118, actualmente vulnerada por el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA.

SEGUNDO.-ORDENAR AI INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA, que si aún no lo ha realizado, proceda dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, a expedir el acto administrativo de nombramiento en perdió de prueba de la señora MARIAN DALILA VALLEJO HUERTAS de condiciones civiles anotadas, en el cargo de Profesional Especializado, Código: 2028-Grado 18, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución CNSC-20182110092485 de 14 de agosto de 2018."

Que la anterior decisión fue impugnada por el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – Invima.

Que mediante Resolución No. 2018049331 del 14 de noviembre de 2018 el Invima dio cumplimiento a la orden judicial y efectuó el nombramiento de la señora MARIAN DALILA VALLEJO HUERTAS.





#### República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

### RESOLUCIÓN No. 2019005685 DEL 20 DE FEBRERO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se terminan dos Nombramientos Provisionales en cumplimiento a una orden judicial»

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda – Subsección E, en fallo de segunda instancia dispuso declarar la nulidad de las actuaciones surtidas en el proceso desde la sentencia del 16 de octubre de 2018 proferida por el Juzgado Veintiséis Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

Que mediante Resolución No. 2018052023 del 28 de Noviembre de 2018, se dio cumplimiento a la orden judicial y se revocó el nombramiento en periodo de prueba proferido a la señora MARIAN DALILA VALLEJO HUERTAS, identificada con cédula de ciudadanía número 52.965.118.

Que mediante sentencia de tutela del 12 de febrero de 2019 proferida en el Expediente No. 110013335026-2018-00425-02 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección E, se dispuso:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia impugnada, proferida por el Juzgado Veintiséis Administrativo del Circuito de Bogotá, el 29 de noviembre de 2018 que accedió al amparo solicitado por la señora Marian Dalila Vallejo Huertas, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: DECLARAR** la carencia actual de objeto por hecho superado respecto de la orden impuesta al INVIMA para que procediera a nombrar en período de prueba a la accionante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia."

Que la señora MARIAN DALILA VALLEJO HUERTAS, identificada con cédula de ciudadanía número 52.965.118, se encuentra vinculada con carácter de provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 en la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad.

Que como consecuencia de la orden impartida en el fallo de tutela proferido en el expediente No110013335026-2018-00425-02 es preciso acatar la sentencia y dar por terminado el nombramiento provisional del servidor público JAVIER ANTONIO TERREROS VARGAS identificado con la C.C. No. 11.443.949, según lo ordenado por el Juez de conocimiento.

Que la señora MARIAN DALILA VALLEJO HUERTAS, identificada con cédula de ciudadanía número 52.965.118, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para desempeñar el cargo Profesional Especializado Código 2028 Grado 18, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa a la señora MARIAN DALILA VALLEJO HUERTAS, identificada con cédula de ciudadanía número 52.965.118, para desempeñar el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 18, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad con una asignación básica mensual de \$4.856.112, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.





#### República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## RESOLUCIÓN No. 2019005685 DEL 20 DE FEBRERO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se terminan dos Nombramientos Provisionales en cumplimiento a una orden judicial»

ARTÍCULO TERCERO. Como consecuencia del nombramiento efectuado en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento provisional del servidor público JAVIER ANTONIO TERREROS VARGAS identificado con la C.C. No. 11.443.949 en el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 18, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, - Oficina de Laboratorios y Control de Calidad se entenderá terminado automáticamente una vez la señora MARIAN DALILA VALLEJO HUERTAS, identificada con cédula de ciudadanía número 52.965.118 tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en periodo de prueba

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento efectuado en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento provisional de la servidora pública MARIAN DALILA VALLEJO HUERTAS, identificada con cédula de ciudadanía número 52.965.118 en el cargo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 11, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, - Oficina de Laboratorios y Control de Calidad se entenderá terminado automáticamente una vez tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en periodo de prueba.

ARTÍCULO QUINTO. La señora MARIAN DALILA VALLEJO HUERTAS, identificada con cédula de ciudadanía número 52.965.118, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia a la Jefe de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.

ARTÍCULO SEPTIMÓ. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

Director General

AR ALDANA BULA

Dada en Bogotá D.C., el 20 de febrero de 2019.

Proyectó: Angely Merchán GO Revisó: Pilar Morales Ramiro Ortiz Yerina García

Aprobó: Nidia Lucia Martinez Camargo Aprobó: Iván Carvajal Sánchez

> Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima **Oficina Principal:** Cra 10 Nº 64 - 28 - Bogotá

**Administrativo:** Cra 10 N° 64 - 60 (1) 2948700

www.invima.gov.co

